



ACUERDO: IEM-CG-35/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

Glosario

CEEMO:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
Comisión:	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEECyPC:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
IEM:	Instituto Electoral de Michoacán.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Metodología:	Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso electoral extraordinario del poder judicial del estado de Michoacán 2024-2025.
PEEPJM 2024-2025:	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de Michoacán 2024-2025.
Periódico Oficial:	Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.
PJEM:	Poder Judicial del Estado de Michoacán.





ACUERDO: IEM-CG-35/2025

Sistema “Conóceles Judicial”

Sistema “Conóceles Judicial” para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025

ANTECEDENTES

Primero. Decreto de reforma a la CPEUM. El 15 de septiembre de 2024¹, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución General en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor al día siguiente.

En razón de lo anterior, de conformidad con el artículo transitorio octavo, párrafo segundo, del citado Decreto, las entidades federativas tendrían un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del mismo para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales.

Segundo. Decreto de reforma a la Constitución Local. El 13 de noviembre de 2024², se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia de elección popular del PJEM.

Tercero. Inicio del PEEPJM 2024-2025. El 20 de noviembre, el Consejo General, en Sesión Especial, declaró el inicio del PEEPJM 2024-2025, en el que se renovarían diversos cargos relacionados con las personas candidatas a juzgadoras.

Cuarto. Reforma al CEEMO. El 23 de diciembre, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto número 140 al CEEMO, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos artículos en relación con la incorporación de las elecciones de las personas candidatas a ocupar diversos cargos del PJEM.

En este contexto, y en cumplimiento del artículo 389 del CEEMO, el IEM diseñó la Metodología para la Difusión y Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

¹ En adelante, salvo señalamiento expreso, todas las fechas corresponden al año 2024.





ACUERDO: IEM-CG-35/2025

Quinto. Aprobación del Calendario PEEPJM 2024-2025. En Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el 24 de enero de 2025, mediante Acuerdo IEM-CG-05/2025, se aprobó el Calendario para el PEEPJM 2024-2025.

Sexto. Aprobación de la Metodología para la Difusión y Promoción de la Participación Ciudadana en el PEEPJM 2024-2025. El 18 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria Urgente de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, fue aprobada la Metodología para la Difusión y Promoción de la Participación Ciudadana en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

RAZONES Y FUNDAMENTOS

Primero. Competencia y atribuciones.

Del Instituto.

De conformidad con los artículos 41, base V, apartado C, de la CPEUM; 98 de la LGIPE, en relación con los numerales 98, de la Constitución Local y 29 del CEEMO, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado IEM, autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, regida por los principios rectores de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

Del Consejo General.

En atención a lo establecido en el artículo 34, fracciones I, II, IV y XLIII, del CEEMO, son atribuciones del Consejo General vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del citado Código; expedir el Reglamento Interior, así como el de sus órganos internos, y los demás que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de sus órganos, y todas las demás conferidas en el CEEMO y otras disposiciones normativas.





ACUERDO: IEM-CG-35/2025

En lo concerniente al PEEPJM 2024-2025, el artículo 368, fracciones II, XII y XIV establece, entre otras atribuciones del Consejo General, aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo, cómputo y difusión de la elección; realizar la elección a nivel estatal por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial; realizar los cómputos de la elección; así como hacer efectivas las atribuciones establecidas en la normativa electoral.

De la Comisión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del CEEMO, las y los integrantes del Consejo General conformarán las Comisiones de carácter permanente, así como las temporales que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones, mismas que se compondrán con un máximo de tres Consejeras y/o Consejeros Electorales.

En ese mismo sentido, el artículo 16, segundo párrafo del Reglamento Interior y, 6° incisos a) y b) del Reglamento de Comisiones y Comités del Instituto, dota de atribuciones a la Comisión para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del Instituto; además de analizar, discutir y aprobar dictámenes, proyectos de acuerdos o de resoluciones, así como fungir como instancia permanente de recepción de información sobre las actividades realizadas por las áreas vinculadas con las materias desarrolladas por cada Comisión.

Segundo. Marco normativo aplicable al PEEPJM 2024-2025.

Constitución Local

Derivado de la aprobación de la reforma a la Constitución Local en materia del PJEM, el segundo transitorio, párrafo IV del Decreto de reforma a dicho ordenamiento, establece el procedimiento para la elección del personal que integre el PJEM mediante el sufragio. En una primera etapa se elegirán la totalidad de las Magistraturas y el 50 por ciento de juezas y jueces, dejando para el 2027 la elección de los cargos restantes.





ACUERDO: IEM-CG-35/2025

CEEMO

El numeral 364 del CEEMO señala que es derecho de la ciudadanía participar en igualdad de condiciones en los procesos de evaluación y selección de candidaturas para todos los cargos de elección del PJEM. Dichos procesos serán públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y deberán garantizar la participación de todas las personas interesadas que cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la CPEUM y la Constitución Local.

Asimismo, en el artículo 368, fracciones II, XII y XIV, se establecen diversas atribuciones del Consejo General, en materia del PEEPJM 2024-2025, concernientes a la aprobación de los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo, cómputo y difusión de la elección; realizar la elección a nivel estatal, por distrito judicial o región judicial, de conformidad con el ámbito territorial; así como realizar los cómputos de la elección.

A su vez, el artículo 389, destaca que el Consejo General del Instituto aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público.

Metodología

El 23 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del CEEMO, cuyo artículo 389 señala en su primer párrafo lo siguiente:

"Artículo 389. El Consejo General del Instituto aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público."

Por lo que, en cumplimiento al contenido de dicho artículo, se diseñó la Metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el PEEPJM.





ACUERDO: IEM-CG-35/2025

La cual tiene como objetivo ser un instrumento rector que defina de manera clara las líneas de acción y las herramientas que deberá implementar el IEM para garantizar la difusión efectiva y la promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información; asegurando coherencia, coordinación y cumplimiento de los principios rectores en todas las actividades realizadas; y garantizando que la metodología sea imparcial, objetiva y con fines estrictamente informativos y formativos para incentivar la participación y la emisión de un voto informado y razonado.

A lo largo de dicha metodología, se detallan las 3 líneas de acción y las actividades que se implementarán para asegurar la efectividad de las medidas destinadas a informar, sensibilizar y motivar a la ciudadanía en el ejercicio de su derecho al voto en la elección extraordinaria del PJEM que se llevará a cabo el 1 de junio de 2025.

- 1. La primera línea de acción es la Difusión del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025,** tiene como objetivo informar y motivar a la ciudadanía para que participe activamente en la elección de magistraturas y personas juzgadoras, garantizando la transparencia, el acceso a la información y la confianza en el PEEPJM.

Es así que la difusión es clave para garantizar que los mensajes sobre el proceso judicial y la importancia del voto lleguen a la mayor cantidad de personas posible, utilizando los canales de comunicación más efectivos.

Esta línea de acción integra diversos rubros, diseñados para adaptarse a las características de los públicos objetivos y los medios de difusión más relevantes en cada contexto.

La Coordinación de Comunicación Social será la instancia encargada de diseñar, planear e implementar las acciones de difusión, en coordinación con la DEECyPC, para la generación de contenido.

- 2. La segunda línea de acción es sobre la Difusión de las candidaturas mediante el Sistema “Conóceles Judicial” y el Micrositio.** En la página del IEM se desarrollará un micrositio que contendrá información en dos apartados que servirán como la principal herramienta de difusión e información para la ciudadanía. Esta línea tendrá como objetivo difundir la identidad, perfil e información curricular de las personas candidatas,





ACUERDO: IEM-CG-35/2025

fortaleciendo el conocimiento del electorado sobre quienes aspiran a los cargos de elección; también proporcionará información suficiente y relevante sobre las diferentes etapas del PEEPJM.

Los apartados corresponden al Sistema “Conóceles Judicial” y el Micrositio de difusión para la elección de las personas juzgadoras, ambos alojados en la página web del Instituto.

El Sistema “Conóceles Judicial” toma su origen en el artículo 389, párrafos segundo y tercero, del CEEMO, el cual, establece la obligación del IEM de crear un micrositio en su página de internet para informar a la ciudadanía del proceso electivo y dar a conocer las candidaturas registradas, dicho micrositio fue aprobado en Sesión de Consejo General, el 11 de febrero de 2025, para dar cumplimiento a lo mandado por la citada disposición legal.

En dicha herramienta, las candidatas y los candidatos deberán capturar diversa información, como fotografía, medios de contacto públicos, historial profesional, laboral y académico, así como visiones personales sobre la impartición de justicia y propuestas de mejora a la función jurisdiccional.

La difusión de los expedientes digitales de las personas candidatas a juzgadoras se realizará con la información que remita el Congreso y en su caso, redirigirá a la ciudadanía a los sitios web oficiales de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y/o Judicial donde se encuentren disponibles.

Las áreas involucradas en la implementación de este Sistema serán la Secretaría Ejecutiva, la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Coordinación de Informática y la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información.

Por otra parte, el Micrositio de Difusión es un espacio que proporcionará a la ciudadanía información suficiente y relevante relacionada con el PEEPJM. El cual será operado y alimentado por la Coordinación de Informática; la DEECyPC y la Coordinación de Comunicación Social podrán generar contenido para este apartado.

3. Finalmente, **la tercera línea versa sobre la promoción de la participación ciudadana** la cual, consiste en el desarrollo de actividades orientadas a informar, sensibilizar y motivar a la ciudadanía para que ejerza su derecho a participar activamente en el PEEPJM. Estas acciones buscan generar





ACUERDO: IEM-CG-35/2025

espacios de interacción directa con diversos sectores de la población, fomentando su involucramiento mediante dinámicas educativas, recreativas y comunitarias.

La DEECyPC y los Comités Distritales serán las áreas responsables de implementar las actividades de promoción de la participación ciudadana.

Tercero. Programa de Promoción de la Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025.

Dentro de las atribuciones legales que tiene el Instituto, es la de elaborar y ejecutar estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales.

Asimismo, planear y dirigir la promoción, preservación y difusión de la cultura de la participación ciudadana de acuerdo con los principios rectores contenidos en la normativa aplicable, con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y del Estado.

Para dicho cumplimiento, no menos importante es desarrollar trabajos y campañas con instituciones del sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles, entre otros, para la promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana.

Por lo que, con base en la tercera línea de acción de la Metodología, la cual consiste en el desarrollo de actividades orientadas a informar, sensibilizar y motivar a la ciudadanía para que ejerza su derecho a participar activamente en el PEEPM a efecto de generar espacios de interacción directa con diversos sectores de la población, fomentando su involucramiento mediante dinámicas educativas, recreativas y comunitarias, así, resultó indispensable desarrollar el Programa de Promoción de la Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025, el cual detallara las estrategias y actividades específicas que se llevarán a cabo para incentivar la participación ciudadana en Michoacán a ejecutarse por la DEECyPC.

Este documento tiene como propósito principal promover la participación activa e informada de la ciudadanía en un proceso electoral trascendental que contribuirá a fortalecer la transparencia, la justicia y la democracia en el Estado.





PSURRÉ 32-MI-JG-00034

ACUERDO: IEM-CG-35/2025

El Programa contiene, además de la presentación, un apartado introductorio relativo al PEEPJM que contiene el concepto general de la elección, así como la geografía electoral y los cargos a elegir.

Ya en su desarrollo, se desglosan las actividades de promoción del voto que se llevarán a cabo, tanto por el Órgano Central del IEM como por los órganos desconcentrados, las cuales se dividen en 5 rubros: educación y capacitación, actividades deportivas, actividades lúdicas, elaboración de contenido para difusión y material de promoción.

Como actividades específicas se encuentran los Foros regionales; talleres Actívale Participando: Justicia y Democracia; charlas informativas y simulacros de votación; Chatbot de WhatsApp; rodada de bicicleta; carrera atlética; torneos relámpago de varias disciplinas deportivas; festival cultural; y proyección de cine al aire libre. Para los órganos desconcentrados: pláticas de promoción del voto, perifoneo, módulos de información y volanteo, caravanas y actividades deportivas.

Para fortalecer estas actividades, deberán generarse materiales de difusión y material de promoción, que permitirá a la población recordar la información indispensable para ejercer su voto.

Dicho programa se ejecutará desde su aprobación y hasta el día previo a la elección.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR MEDIO DEL CUAL A PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA SE APRUEBA EL PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN 2024-2025.

Primero. Este Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para aprobar el presente Acuerdo y su anexo único.

Segundo. Se aprueba el presente Acuerdo y el "Programa de Promoción de la Participación Ciudadana para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Michoacán 2024-2025".





ACUERDO: IEM-CG-35/2025

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

Segundo. Notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, esto en los términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado de Michoacán.

Tercero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo y anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página de internet y estrados de este órgano electoral.

Cuarto. Hágase del conocimiento de las áreas del Instituto Electoral de Michoacán y, en su momento, de sus órganos desconcentrados.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de veintisiete de febrero de dos mil veinticinco, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y Consejero Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, C.P. Claudia Marcela Carreño Mendoza, Mtra. Selene Lizbeth González Medina, Dra. Silvia Verónica Mauricio Salazar, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León y Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN



MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOACÁN

